



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003 - 2014 - A/MPJB  
FECHA, Villa Locumba 03 de Marzo de 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2014;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2013-A/MPJB, se reconoció al Comité Electoral para la Elección de Autoridades Municipales en el Centro Poblado de Pampa Sitana – Camiara;

Que, mediante Carta N° 005-2014-MAM-CE-CPPSC el señor Miguel Ángel Madueño, Presidente del Comité Electoral para la Elección de Autoridades Municipales en el Centro Poblado de Pampa Sitana – Camiara, solicita se prohíba la venta de bebidas alcohólicas, con la finalidad de mantener el Orden y Disciplina en el Proceso de Elecciones del Centro Poblado de Pampa Sitana-Camiara.

Que, de conformidad a las atribuciones del Concejo Municipal de la Municipal Provincial Jorge Basadre, para ejercer funciones normativas y fiscalizadoras y estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y dispuestos por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal, aprobaron la presente;

## ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LEY SECA** en la Jurisdicción del Centro Poblado de Pampa Sitana – Camiara con ocasión de llevarse a cabo el Proceso Electoral los días 08 y 09 de Marzo del 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR** la celebración de bailes sociales los días 08 y 09 de Marzo del 2014 en la Jurisdicción del Centro Poblado de Pampa Sitana – Camiara.





## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 03 de Marzo de 2014

**ARTÍCULO TERCERO.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza municipal, dará lugar a una multa del 2% de la UIT, en caso de reiteración de duplicara la sanción.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en observancia de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Comité Electoral para la Elección de Autoridades Municipales en el Centro Poblado de Pampa Sitana – Camiara

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
-ALCALDE